

# Ministerio de Educación

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CONVENIO N° 145 - 2019-MINEDU

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA**, identificada con DNI N° 10309278, designada mediante Resolución Ministerial N° 556-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias, en adelante el **MINEDU**; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Chamaca, en adelante, **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20172494952, con domicilio legal la Calle Progreso S/N, distrito Chamaca, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco, debidamente representada por su Alcalde, señor **ANTONIO HUAMAN ARIAS**, identificado con DNI N° 00520441, y designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, coordinar con los Gobiernos Locales las actividades vinculadas al ámbito educativo.

**EL GOBIERNO LOCAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; así mismo, dicho Gobierno Local se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **MINEDU** y **EL GOBIERNO LOCAL**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará las "LAS PARTES".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistematizado en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias; es de aplicación obligatoria a todas las

# Ministerio de Educación

Directivas y demás normas complementarias; es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

La Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del **MINEDU**, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el MINEDU.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del **MINEDU** ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda.

**EL GOBIERNO LOCAL** en materia de educación tiene como función específica compartida con el gobierno nacional y con el regional, la de construir, equipar y mantener la infraestructura, así como, la de apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

La Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021, tiene como Objetivo Estratégico Sectorial N°1 "Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes" y, para lograr el objetivo descrito, se ha identificado la acción estratégica, OES1-A5 "Proveer el uso de materiales y recursos educativos físicos y digitales, así como equipamiento para el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades formativas."

El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.5 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- 1.7 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

# Ministerio de Educación

- 1.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 0491-2013-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 120: “Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos”.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos y su modificatoria.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración entre **EL GOBIERNO LOCAL** y el **MINEDU** con la finalidad de ejecutar el proyecto “Mejoramiento del servicio educativo integrando las TIC en las instituciones educativas de Chamaca, Distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco”, en adelante, **PROYECTO**, con código único de inversiones N° 2291984, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Locales, y la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas partes los siguientes:

El **MINEDU** se compromete a:

- Constituirse como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO** mediante la Unidad Formuladora “DIGERE – Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo” y la Unidad Ejecutora de Inversiones “Dirección de Gestión de Recursos Educativos”; de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- En caso se requiera ejecutar infraestructura, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) se constituirá también como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Gestionar el financiamiento necesario para la actualización de expediente técnico del **PROYECTO**, así como, para la ejecución de dicho proyecto en el



# Ministerio de Educación

marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Actualizar el expediente técnico del **PROYECTO**, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones "Dirección de Gestión de Recursos Educativos", considerando los lineamientos técnicos y pedagógicos del sector Educación y la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**EL GOBIERNO LOCAL** se compromete a:

- Renunciar a ser Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del **PROYECTO**.
- Registrar en el aplicativo del banco de inversiones el cambio de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor del **MINEDU** considerando el compromiso del **MINEDU**, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Gestionar ante las entidades involucradas a fin de lograr el saneamiento físico legal de los terrenos y locales de las instituciones educativas donde intervendrá el **PROYECTO**, y poder iniciar la ejecución física.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

En marco del presente convenio sin fines de lucro, el **MINEDU** financiará la actualización del expediente técnico y/o documento equivalente. Asimismo, financiará la ejecución del **PROYECTO**, que de acuerdo al último registro en el aplicativo del Banco de Inversiones el monto de inversión asciende a S/ 19 645 977,26 (Diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete y 26/100 soles. Dicho monto podrá variar de acuerdo al resultado de la actualización del expediente técnico.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo y compromisos pactados en el presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **MINEDU** : Director/a de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación.

Por **EL GOBIERNO LOCAL**: Sub Gerente/a de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio comprende desde su suscripción hasta el término de ejecución del **PROYECTO** y la liquidación del **PROYECTO**.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y, formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El **MINEDU** y **EL GOBIERNO LOCAL** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**LAS PARTES** acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, siempre que medie notificación previa.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.



# Ministerio de Educación

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir, todas las controversias, derivadas o relacionadas con este Convenio, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

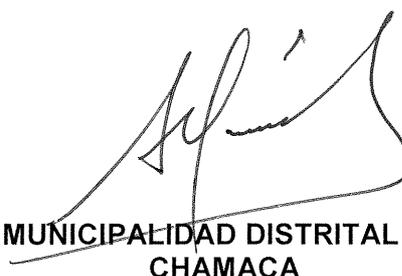
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los **16 DIC. 2019**



**MINEDU**  
TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA  
Secretaria General  
Ministerio de Educación



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHAMACA